



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION N° 79 / 2012

OBRA NUEVA

FECHA PERMISO : 27 DE MARZO DE 2012

VENCE : 27 DE MARZO DE 2015
(si no diera comienzo a las obras)

Concédese permiso para edificar edificio destinado a :

de 01 pisos y clase AA-b

ubicado en SEBASTOPOL

población PARQUE INDUSTRIAL ANTICURA

PROPIETARIO MOLINO RAHUE S. A.

domiciliado en OSORNO calle REPÚBLICA

ARQUITECTO CLAUDIO SANDOVAL H.

N° patente profesional 3-1406

CALCULISTA CARLOS CEA BAHAMONDE

N° patente profesional 3-732

CONSTRUCTOR CLAUDIO SANDOVAL H.

N° patente profesional 3-1406

SUPERVISOR

ROL de propiedad N°2274-179

Derechos municipales \$454.390.-

INDUSTRIA (BODEGA)

presupuesto \$43.275.200.-

N° 2401

Sector (ZONA I)

R.U.T N° 83.955.000-6

N° 272

domicilio VOLCÁN YATES N°589-OSORNO

RUT N° 15.272.974-K

domicilio MARTINEZ DE ROSAS N°415-OSORNO

RUT N° 7.273.959-0

domicilio VOLCÁN YATES N°589-OSORNO

RUT N° 15.272.974-K

RUT N°

Superficie terreno 14.400 M2.

Superficie por edificar :

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	925 M ²
2° piso	
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
TOTAL	925 M ²

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.
El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.




ANGELA VILLARROEL MANSILLA
ARQUITECTA
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES

AVM/ESP/ETM/rsev



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente permiso de edificación corresponde a la construcción de bodega Molino Rahue, ubicado en calle Sebastopol N°2401, Parque Industrial Anticura, de propiedad de Molino Rahue S. A., con una superficie aprobada de 925 M2.
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Cuenta con Informe Favorable de Revisor Independiente N°08 de fecha 27.02.2012, de Sra. Cecilia Fonseca Riquelme, Constructor Civil.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios.(Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.(Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable.(Art.1.2.3.)

AVM/ESP/ETM/rsev